

## JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES NEIVA HUILA

cmpl06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva (H), veintiséis (26) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

Demandante : CLAUDIA LILIANA VARGAS MORA
Demandado : OTAIN ROSENDO MONGAJE BUNEZA

Radicado : 2023-00306

Teniendo en cuenta el memorial poder allegado, se RECONOCE personería jurídica a la abogada CAROLYN JISETH LOPEZ PAEZ identificada con C.C. No. 1.101.543.119 de Neiva (H) y T.P. No. 411.644 del C.S. de la J., para actuar como apoderada judicial de la parte demandante, en los términos del poder conferido de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código General del Proceso

NOTIFIQUESE,

JUÁN PABLÓ RODRIGUEZ SANCHEZ JUEZ